



----- *J. Abraham Villate Torres*  
*Abogado*

Señor(a)

**JUEZ(a) PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILE - Cundinamarca-**

Ciudad.

E.....S.....D

**Ref.** PERTENENCIA 257364089001-2023-00001-00

**De.** MANUEL ARTURO ROJAS BALLEEN

**Contra.** HEREDEROS INDETERMINADOS DE CONCEPCIÓN Y HERMENEGILDA MORENO e INDETERMINADOS

**Asunto.** RECURSO DE REPOSICIÓN

**Cordial saludo:**

**JOSE ABRAHAM VILLATE TORRES**, ciudadano mayor identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.907.615** expedida en Bogotá, y abogado en ejercicio profesional, de conformidad con **T.P No.151.353** expedida por el C. S. De La J, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, en mi calidad de apoderado judicial del señor, **MANUEL ARTURO ROJAS BALLEEN**, encontrándome dentro del término y la oportunidad procesal que corresponde, atentamente me permito **INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN** dentro del asunto de la referencia, frente al auto que declara la terminación del proceso por efecto de desistimiento tácito (de fecha 28/06/2.023), el cual sustento en los siguientes términos:

Como en efecto lo resalta el despacho, la demanda ha sido admitida mediante proveído de fecha 01 de febrero del presenta año 2.023, en la cual se dispuso, como el procedimiento lo requiere, en su numeral TERCERO, la inscripción de la demanda en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria, es to es en el F.M.I. No. **176-160468**, el cual corresponde al predio objeto de la declaración de usucapión.

El Oficio dirigido a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA – ORIP ZIPAQUIRA**-, fue remitido al correo electrónico del suscrito apoderado el día 08 de febrero de 2.023 y **RADICADOS EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA – ORIP ZIPAQUIRA** el siguiente 28 de febrero de 2.023, de conformidad con los recibos que lo certifican (Archivo No. 26 del Expediente)

Atendiendo auto de fecha del 10 de marzo de 2.023 [por medio del cual se requiere al suscrito apoderado con el fin de que acopie la constancia de inscripción de la medida referida, esta es la inscripción de la demanda en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria del bien ] mediante comunicación remitida al correo de este despacho el día 27 de marzo de 2.023



-----  
*J. Abraham Villate Torres*  
*Abogado*

a la hora de las 4:03 PM, allego correo electrónico con destino a este despacho ( Archivos 25 y 26 Expediente digital), por medio de los cuales informo la gestión realizada y se adosan copia de los recibos **No. 15133407**, que corresponde al radicado **2023-3454**, en el cual se establece como acto a registrar **"DEMANDA"** sobre el folio de matrícula **No. 176-160468**. Igualmente se adjunta el recibo **No. 15133408** el cual corresponde al pago sobre el derecho de expedición del certificado de tradición (previa la inscripción que se radica antes "DEMANDA") sobre el folio de matrícula **No. 176-160468** y que tiene por radicado en No. **2023-24586**, el cual es con destino al despacho que ordena la inscripción, es decir el Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquile (Cundinamarca).

Ahora bien, no se comparte la decisión objeto del presente recurso de reposición, por medio del cual, el despacho acudiendo a las prerrogativas del Art. 317 del C. G. Del P., ha decidido dar por terminado el proceso, bajo el argumento de contemplado en el Nral 1º del mismo, este es

" 1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, **se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos**, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas..." (Resaltado propio).

Téngase en cuenta que la carga que le asiste a la parte es realizar la gestión de radicación del correspondiente oficio, pagando los derechos de inscripción y certificado de tradición posterior, con destino al juzgado que emite el oficio u orden correspondiente y **NO REALIZAR LA INSCRIPCIÓN**, lo cual se encuentra dentro de las competencias de las correspondientes oficinas de registro de Instrumentos públicos de la jurisdicción que corresponde, en nuestro caso dicha tarea compete a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA – ORIP ZIPAQUIRA-**, se considera que, la carga que compete a esta parte, en calidad de demandante se cumplió, conforme los deberes profesionales que la moral y la Ley lo imponen y no es dable solicitar por cuenta del despacho que sea **LA PARTE DEMANDANTE** quien deba realizar la inscripción, por el contrario, si el despacho, en gracia de discusión, quisiera saber el motivo **REAL** por el cual no se ha dado cumplimiento a la orden de inscripción emitida por este despacho, podría optar, pues dentro de las especiales facultades del



-----  
*J. Abraham Villate Torres*  
*Abogado*

Jurisdiccionales se establece<sup>1</sup>, por oficiar a dicha oficina en aras de establecer las motivaciones, se itera, dentro de las competencias registrales que le corresponden a esta oficina.

Ahora bien, dentro del trámite e inscripción de documentos ante las correspondientes oficinas de registro, de conformidad con el Estatuto de Notariado y Registro (L.1579 de 2.012) se consagra un estricto procedimiento en aras de ejecutar los correspondientes registros, de tal forma que, solicitando en diferentes ocasiones el correspondiente certificado de tradición, con el fin de verificar la inscripción de la demanda objeto del presente, por cuenta de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA – ORIP ZIPAQUIRA**, se nos informaba que este folio se encontraba "Bloqueado", por cuenta de la inscripción del oficio de este despacho y hasta el día de hoy 05 de Julio de 2.023 , una vez solicitado el correspondiente certificado se evidencia que efectivamente ya se realizó la inscripción – Anotación No. 6- (Se adjunta copia en PDF.).

Finalmente, y si en aras de lograr la revocatoria de la providencia objeto del presente, remitiéndonos de manera exegética a la norma que orienta la figura del desistimiento tácito, habrá de citar de manera textual las reglas por las cuales se orienta su procedimiento y entre ellas tenemos que la misma norma consagra:

**El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:**

....

c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo..."

Como se evidencia, al proceso han sido allegadas contestaciones de la Superintendencia de Notariado y Registro, así como de la Agencia Nacional de Tierras, entre otras (Archivos 30 a 33 Del expediente digital, con fechas del 20 de junio de 2.023), con las cuales se ha dado pie a la interrupción de términos para efectos de la figura jurídica aplicada.

---

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 42. DEBERES DEL JUEZ.** Son deberes del juez:

1. Dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal.
2. Hacer efectiva la igualdad de las partes en el proceso, usando los poderes que este código le otorga.
3. Prevenir, remediar, sancionar o denunciar por los medios que este código consagra, los actos contrarios a la dignidad de la justicia, lealtad, probidad y buena fe que deben observarse en el proceso, lo mismo que toda tentativa de fraude procesal.
4. Emplear los poderes que este código le concede en materia de pruebas de oficio para verificar los hechos alegados por las partes..."



-----  
*J. Abraham Villate Torres*  
*Abogado*

De conformidad con los anteriores argumentos de hecho y de derecho, se solicita atentamente a este despacho se sirva REVOCAR la decisión de terminación del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO y en efecto se continúe con la actuación, en aras de la garantía del debido proceso y acceso a la justicia que le asiste a mi representado, señor MANUEL ARTURO ROJAS BALEN.

**Se Adjunta:** Certificado de tradición y libertad correspondiente al Folio de Matricula Inmobiliaria **No. 176-160468**, el cual corresponde al predio objeto de la pretensión de usucapión.

**Cordialmente.**

**JOSE ABRAHAM VILLATE TORRES**

C.C. No 79.907.615 De Bogotá.

T.P. No 151.353 Del C. S. De La J.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230705223478990699

Nro Matrícula: 176-160468

Pagina 1 TURNO: 2023-79088

Impreso el 5 de Julio de 2023 a las 11:29:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 176 - ZIPAQUIRA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SESQUILE VEREDA: BOITIVA

FECHA APERTURA: 04-11-2016 RADICACIÓN: 1762016ERO1141 CON: OFICIO DE: 12-10-2016

CODIGO CATASTRAL: BCR0001BCFCOD CATASTRAL ANT: 2573600000030183000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON CASA DE CONSTRUCCION DE PARED PISADA,CUBIERTA CON TEJA DE BARRO,CONSTANTE DE DOS PIEZAS Y UNACOCINA DENTRO DE EL EDIFICADA CON UNA CABIDA APROXIMADA DE 1/2 FANEGADA Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTESLINDEROS GENERALES Y QUE HOY DIA SON: POR EL ORIENTE, CONCON EL CAMINO PUBLICO QUE DE LA POBLACION DE SESQUILE,CONDUCE A LA CARRETERA CENTRAL DEL NORTE, DIVIDIDO PORCERCA DE ALAMBRE AL MEDIO, POR EL NORTE,CON TERRENO DEISAAC ACOSTA, DIVIDIDO POR CERCA DE ALAMBRE AL MEDIO ENLINEA RECTA, POR EL OCCIDENTE, CON TERRENOS DEL ACTUALCOMPRADOR, DIVIDIDO POR MOJONES DE PIEDRA CLAVADOS, Y POREL SUR, CON TERRENOS DEL MISMO COMPRADOR, DIVIDIDO PORMOJONES DE PIEDRA CLAVADOS Y ENCIERRA. DATOS TOMADOS DE LAESCRITURA 16 DE 26 DE ENERO DE 1966 DE LA NOTARIA DESESQUILE. INSCRITA EN EL LIBRO 1, TOMO 1, PAGINA 338,PARTIDA 216 DE 1.966, MATRICULA 3560, PAGINA 107 DEL TOMO12 DE SESQUILE.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

1.- ADQUIRIDO EL PREDIO DENOMINADO PRIMER LOTE POR CONCEPCION MORENO Y HERMENEGILDA MORENO POR COMPRA A MAMERTO MORENOEN ESCRITURA 114 DEL 24-06-1.932 DE LA NOTARIA DE SESQUILE.REGISTRADA EL 11 DE JULIO DE 1932 EN EL LIBRO PRIMERO,TOMOSEGUNDO PAGINA 71 # 144 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE SESQUILE.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) EL RECUERDO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-07-1932 Radicación: L1T2PAG73PAR144

Doc: ESCRITURA 114 del 24-06-1932 NOTARIA de SESQUILE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO: 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DE MORENO EUGENIA

DE: MORENO MAMERTO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230705223478990699**

**Nro Matrícula: 176-160468**

Pagina 2 TURNO: 2023-79088

Impreso el 5 de Julio de 2023 a las 11:29:05 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 08-02-1966 Radicación: L1T1PA338PAR216

Doc: ESCRITURA 16 del 26-01-1966 NOTARIA de SESQUILE

VALOR ACTO: \$1,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MORENO SIERRA CONCEPCION

CC# 21159747

**A: ROJAS MORENO HERNANDO**

**CC# 382914**

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 08-02-1966 Radicación: L1T1PA338PAR216

Doc: ESCRITURA 16 del 26-01-1966 NOTARIA de SESQUILE

VALOR ACTO: \$1,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES QUE TIENE LE CORRESPONDEN O LE PUEDEAN CORRESPONDER DENTRO DE LA SUCESION INTESTADA DE SU FINADA HERMANA HERMENEGILDA MORENO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MORENO SIERRA CONCEPCION

CC# 21159747

**A: ROJAS MORENO HERNANDO**

**CC# 382914 I**

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 24-02-2021 Radicación: 2021-2914

Doc: OFICIO 0014 del 13-01-2021 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de SESQUILE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ROJAS BALLEEN MANUEL ARTURO

**A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CONCEPCION MORENO Y PERSONAS INDETERMINADAS**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 02-08-2022 Radicación: 2022-14570

Doc: OFICIO 318 del 28-04-2022 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de SESQUILE

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE INCRICION DEMANDA MEDIDA COMUNICADA POR OF. 0014 DEL 13-01-2021 N.I. 2573640890012020-00128-00

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ROJAS BALLEEN MANUEL ARTURO

CC# 383997

**A: NEREDEROS INDETERMINADOS DE CONCEPCION MORENNO Y HERMENEGILDA MORENO Y PERSONAS INDETERMINADAS**

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 28-02-2023 Radicación: 2023-3454

Doc: OFICIO 87 del 08-02-2023 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de SESQUILE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA REF 202300001-00

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230705223478990699**

**Nro Matrícula: 176-160468**

Pagina 3 TURNO: 2023-79088

Impreso el 5 de Julio de 2023 a las 11:29:05 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ROJAS BALEN MANUEL ARTURO

CC# 383997

**A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CONCEPCION MORENO Y HERMENEGILDA MORENO Y PERSONAS INDETERMINADAS**

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*6\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 04-06-2022

SE INCLUYE/ACTUALIZA CHIP/FICHA CATASTRAL, CON LOS SUMINISTRADOS POR EL G.C.M. SESQUILE, RES. RES NO. 038 DE 2022 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2023-79088**

**FECHA: 05-07-2023**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANET AMEZQUITA LOZANO